

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 28 ENE. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

ACUERDO REGIONAL N° 008-2026 GRA/CR- AREQUIPA

Arequipa, 27 de enero del 2026

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2026 aprobó el siguiente acuerdo;

VISTOS:

El Dictamen N° 001-2026-GRA/CR-YCC, remitido por la Consejera Regional por Caylloma, Srta. Yesenia Choquehuanca Cruz;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los gobiernos regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a Ley", el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le faculta al consejo regional aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del gobierno regional, en concordancia con los artículos 15°, 16° y el artículo 39° modificado por la Ley N° 31433, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo Regional N.° 421-2025-GRA/CR-AREQUIPA, el Consejo Regional de Arequipa (CRA) decide APROBAR la autorización del inicio de la gestión y trámite de endeudamiento externo para financiar programa de inversión denominado "fortalecimiento del destino turístico priorizado Arequipa-Colca en las provincias de Arequipa y Caylloma del departamento de Arequipa", con CUI N°2705732, con un costo de S/ 330'884,326.76, conforme al convenio suscrito por el GORE y el MINCETUR;

Que, el Acuerdo Regional N.° 426-2025-GRA/CR-AREQUIPA, el Consejo Regional de Arequipa decide AUTORIZAR la creación de la unidad ejecutora de inversiones denominada "Proyecto especial Arequipa-Colca;

Que, es en este contexto y siendo que el consejo regional está facultado para fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, además de invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados. Asimismo, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de



interés general, sin necesidad de comunicación previa, integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales y considerando la necesidad y el presupuesto a destinarse en los proyectos de inversión que estarán a cargo del proyecto especial Arequipa – Colca;

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA y sus modificatorias, por mayoría en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2026,

SE ACUERDA:

PRIMERO: CONFORMAR la comisión especial de seguimiento y fiscalización de la creación de la unidad ejecutora de inversiones "Proyecto especial Arequipa - Colca".

SEGUNDO: ESTABLECER que la comisión especial estará integrada por los siguientes consejeros regionales:

- Yesenia Choquehuanca Cruz (Presidenta)
- Nila Roncalla Camargo (Miembro)
- Fernando Benigno Cornejo Pacheco (Miembro)

TERCERO: OTORGAR un plazo de 120 días hábiles a la comisión especial para el cumplimiento de sus funciones, debiendo presentarse un informe final con las conclusiones y recomendaciones que correspondan o dictamen al pleno del consejo regional.

CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia General Regional para que notifique a las gerencias regionales y oficinas involucradas a fin de que se brinden las facilidades necesarias para la atención de requerimientos de información, así también, se garantice la asistencia de los funcionarios y servidores que correspondan a las reuniones convocadas por la comisión.

QUINTO: PUBLICAR el presente acuerdo regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL
Abg. NORMA ALEJANDRA ORTEGA VALDIVIA
PRESIDENTA

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 28 ENE. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO